

Expediente: **110/22**  
Carátula: **TARJETA TITANIO S.A. C/ GOMEZ CONCEPCION DEL CARMEN S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. II**  
Tipo Actuación: **DECRETO**  
Fecha Depósito: **04/09/2024 - 04:48**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**  
90000000000 - GOMEZ, CONCEPCION DEL CARMEN-DEMANDADO  
20248408880 - TARJETA TITANIO S.A., -ACTOR

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. II

ACTUACIONES N°: 110/22



H20442480579

JUICIO: TARJETA TITANIO S.A. c/ GOMEZ CONCEPCION DEL CARMEN s/ COBRO EJECUTIVO  
Expte 110/22

A V. S. informo que la parte demandada no opuso excepciones encontrándose vencido el plazo para hacerlo. Secretaría 03/09/2024.-

CONCEPCION, 03 de septiembre de 2024.-

- I).- Téngase presente lo informado por el actuario. Practíquese planilla fiscal por Secretaría.-
- II).- Trábase embargo ejecutivo sobre los haberes que percibe la demandada **GOMEZ CONCEPCIÓN DEL CARMEN, DNI N° 17.678.389**, como empleado del Ministerio de Educación de la Provincia, hasta cubrir la suma de \$ **172.256,45** en concepto de Capital, con más la suma de \$ **51.677** por acrecidas. A sus efectos Por secretaría procédase a la apertura de cuenta en BANCO MACRO S.A. (Sucursal Concepción), a través de la plataforma Macronline. Fecho Oficiese al mencionado empleador, a fin de que tome razón de la medida de embargo, haciéndose constar que las sumas a retenerse deben ser descontadas en la proporción que determina la Ley vigente y ser depositadas en el BANCO MACRO S.A (Sucursal Concepción) a la orden de éste Juzgado y Secretaría y como perteneciente a los autos del rubro y, que de optar para sus depósitos por el sistema de ínter depósitos la comisión que devengare deberá ser soportada por la parte demandada. Asimismo deberá informar desde cuando comenzará a hacerse efectiva la medida y si existen embargos anteriores, el nombre del Juicio y Juzgado interviniente. En caso de que el destinatario carezca de Casillero Digital, el oficio de embargo será remitido al domicilio virtual del letrado peticionante para su correspondiente diligenciamiento.-JPV.-

Actuación firmada en fecha 03/09/2024

Certificado digital:  
CN=JAKOBSEN Jorge Hector, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213303865

Certificado digital:  
CN=FERNÁNDEZ Fernando Yamil Federico, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20271414014

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.